

RESOLUCIÓN N° 2473 (18 noviembre de 2024)

“Por la cual se aprueba y adopta la versión 2.0 del Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT, del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial en el artículo 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, artículo 29 del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, artículo 5° del Acuerdo 06 de 2021, modificado por el artículo 4° del Acuerdo 02 de 2022 del Consejo Directivo del, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones y que la administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, respecto de los principios de las actuaciones contractuales de las entidades Estatales, estableció que: “Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 1° de la Ley 87 de 1993, el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades, mediante la elaboración y aplicación, entre otros, de manuales procedimientos.

Que el artículo 2° del Decreto Nacional 1083 de 2015 reglamentario de la Ley 87 de 1993, establece que las organizaciones públicas deberán elaborar, adoptar y aplicar

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V16





Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



SGGC
202450500024736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2473 DE 2024

“Por la cual se aprueba y adopta la versión 2.0 del Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT, del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU”

manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales.

Que la Ley 1121 de 2006, en su artículo 27, establece que “el Estado Colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de los recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas”.

Que el Decreto Distrital 371 de 2010 formuló lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital en temas como la contratación, respuesta a solicitudes ciudadanas, atención de peticiones, participación ciudadana y control interno.

Que la Ley 1474 de 2011 dictó normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, con medidas anticorrupción, sanciones de delitos de corrupción, medidas administrativas, penales y disciplinarias.

Que el artículo 2º del Decreto Nacional 338 de 2019 adicionó un “Capítulo 7” al Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015, creando la Red Anticorrupción, integrada por los jefes de Control Interno, o quien haga sus veces, para articular acciones oportunas y eficaces en la identificación de casos o riesgos de corrupción en instituciones públicas, para generar las alertas de carácter preventivo, frente a las decisiones de la administración, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 señaló que el Sistema de Gestión MIPG-SIG deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que la Ley 1778 de 2016 reguló lo concerniente a la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y dictó otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V16





SGGC
202450500024736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2473 DE 2024

“Por la cual se aprueba y adopta la versión 2.0 del Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT, del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU”

Que el artículo 5º del Decreto Distrital 221 de 2023 adoptó para el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, y que constituye el marco de referencia para su implementación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.22.3.2. y 2.2.22.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, del Sector de la Función Pública o la norma que lo sustituya o modifique.

Que mediante Documento CONPES D.C. 01 de 2023, publicado en el Registro Distrital No. 7738 de fecha 09 de junio de 2023, se fijó la “POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN”

Que la Administración Distrital suscribió el Pacto por la Transparencia para la Lucha Contra la Corrupción, con la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF y la Vicepresidencia de la República, con el fin de cooperar armónicamente para el cumplimiento del Documento CONPES D.C. 01 de 2018, en el marco de sus competencias.

Que el artículo 2º de la Ley 2014 de 2019 modificó el literal j) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 estableciendo la inhabilidad para contratar con el Estado a cualquier persona natural que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Que el Decreto Nacional 1358 de 2020 por el cual se reglamenta el literal j) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 2014 de 2019, adicionó una “Sección 3” al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, del Sector Justicia y del Derecho, referente a la publicidad de las sentencias penales por la comisión de delitos contra la administración pública.

Que mediante el Decreto Distrital 189 de 2020 se expidieron lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital.

3



SGGC
202450500024736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2473 DE 2024

“Por la cual se aprueba y adopta la versión 2.0 del Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT, del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU”

Que la Circular 092 de 2020 emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, define las directrices para la implementación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT en las entidades distritales, cuyo objetivo es proporcionar a las entidades distritales herramientas y mecanismos que contribuyan a la prevención y a la detección del riesgo de LA/FT a través de la implementación del SARLAFT, que aporte al fortalecimiento institucional en la gestión de riesgos, la lucha contra la corrupción y la transparencia en las entidades distritales.

Que mediante el Documento CONPES 4042 de 2021 el Consejo Nacional de Política Económica y Social, adoptó la Política Nacional Antilavado De Activos, Contra La Financiación Del Terrorismo Y Contra La Financiación De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva, en el cual se señala dentro de los sectores y principales componentes del Sistema ALA/CFT a las entidades públicas dentro de las cuales se cuentan los gobiernos locales, los cuales deben vincularse activamente a la lucha contra los fenómenos de LA/FT desde la divulgación de campañas y esquemas de prevención que promuevan la cultura ALA/CFT y hasta la implementación de sistemas de administración del riesgo.

Que la Ley 2195 de 2022 por la cual se adoptan disposiciones tendientes a prevenir actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público, ordena a las entidades públicas del orden territorial, implementar dentro de sus Programas de Transparencia y Ética Pública, medidas de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá emitió con fecha 16 de diciembre de 2022, el documento técnico: “Adaptación de medidas de prevención y mitigación del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo en las entidades del Distrito Capital”
https://secretariageneral.gov.co/sites/default/files/2023-12/2022_Documento_Te%CC%81cnico_LA-FT.pdf ,

Que el Instituto de Desarrollo Urbano cuenta desde el año 2020 con la Certificación del Subsistema de Gestión Antisoborno bajo los estándares de la Norma Técnica 37001:2016, a través de la cual estableció la política de “Cero Tolerancia al



SGGC
202450500024736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2473 DE 2024

“Por la cual se aprueba y adopta la versión 2.0 del Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT, del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU”

Soborno” y fortaleció sus canales de denuncia y las estrategias de transparencia, estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad.

Que el Director General del IDU suscribió en el año 2023, ante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá su compromiso con el diseño, implementación y financiamiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, asignando los tiempos y recursos necesarios para este fin, contribuyendo con la lucha contra la corrupción y promoviendo el fortalecimiento de la cultura íntegra y transparente, reflejada en los resultados y en el impactos del actuar del IDU en la ciudadanía.

Que para una adecuada gestión de riesgo LAFT, el IDU implementa el Subsistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SG– SARLAFT.

Que mediante Acuerdo 06 de 2023 de Consejo Directivo del IDU se adoptó la Política del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT para el Instituto de Desarrollo Urbano, IDU.

Que se hace necesario actualizar el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT, del Instituto de Desarrollo Urbano IDU”, versión 1.0 aprobado mediante Resolución IDU-4349 de 2023, y en tal sentido aprobar y adoptar mediante el presente acto administrativo la versión 2.0 de dicho Manual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Manual SG-SARLAFT Versión 2.0. Apruébese y adóptese el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, Versión 2.0., el cual hace parte integral de la presente Resolución.



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



SGGC
202450500024736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2473 DE 2024

“Por la cual se aprueba y adopta la versión 2.0 del Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT, del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU”

ARTÍCULO 2º. **Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución IDU-4349 de 2023.

Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 18 de 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Firma mecánica generada el 18-11-2024 05:03:05 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 26 Folios

Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Aprobó: LILIANA PULIDO VILLAMIL-Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Revisó: Olga Teresa de Jesús Ávila Romero – Contratista - Subdirección General de Gestión Corporativa
Proyectó: Adriana Gómez Barajas – Contratista - Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: SILVIA PATRICIA RODRIGUEZ ALFONSO-Subdirección General de Gestión Corporativa

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V16



¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

MANUAL DE GESTIÓN SG - SARLAFT
SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO
DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
2.0	2024-11-12	Se ajustan textos y diagramas de los responsables del subsistema. Se incluye el capítulo 5.14 PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMBIOS AL SARLAFT. Se reorganiza el capítulo del Modelo de Gestión de Riesgo.	26
1.0	2023-08-31	Versión inicial del Documento	22

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU).
La autenticidad puede ser verificada a través del código

{DOC-CODE-QR}

Participaron en la elaboración ¹	{DOC-ELA-CARGO-DEP}
Validado por	{DOC-VAL-CARGO-DEP}
Revisado por	{DOC-REV-CARGO-DEP}
Aprobado por	{DOC-APR-CARGO-DEP}

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

CONTENIDO

1	OBJETIVO	4
2	ALCANCE	4
3	MARCO NORMATIVO	4
4	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	9
5	ELEMENTOS DEL SG - SARLAFT IDU	14
5.1	MODELO DE GESTIÓN DEL SG-SARLAFT	14
5.2	POLÍTICAS SG - SARLAFT IDU	15
5.3	PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS IDENTIFICADOS DENTRO DEL ALCANCE DEL SG - SARLAFT IDU 17	
5.4	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL SG - SARLAFT IDU	18
5.5	ESTRUCTURA FUNCIONAL	19
5.6	IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS DE VALOR	21
5.7	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y BASES DE DATOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SG - SARLAFT IDU	21
5.8	PLANES DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	21
5.9	INDICADORES DE GESTIÓN DEL SG - SARLAFT IDU	21
5.10	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	22
5.11	ACTIVIDADES	22
5.12	COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA	23
5.13	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	23
5.14	PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMBIOS AL SARLAFT	23
6	MODELO DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL LA/FT	24
6.1	ASPECTOS GENERALES	24
6.2	METODOLOGÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO	24
6.3	APETITO Y TOLERANCIA AL RIESGO DE LA/FT	24
6.4	ETAPAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT	24
6.5	TIPO FACTOR / FACTORES DE RIESGOS	25
6.6	CONSECUENCIAS / RIESGOS ASOCIADOS AL RIESGO DE LA/FT	25
6.7	SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL LA/FT	26

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

INTRODUCCIÓN

Para el presente Manual los temas relacionadas con el Lavado de activos, la Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT) se asocian a fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las entidades públicas del orden nacional y territorial – independientemente de su naturaleza jurídica u objeto – que se pueden traducir en el acaecimiento de riesgos operacionales, legales, reputacionales y de contagio que pueden afectar la institucionalidad de la entidad, incluso la confianza ciudadana y el respeto por el sector público.

Teniendo en cuenta que el IDU es una es una entidad pública del orden territorial, de carácter descentralizado con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, y domiciliada en Bogotá, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, le corresponde junto con las demás Entidades Distritales implementar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT, además de dar cumplimiento a las disposiciones que aplican a las entidades públicas del orden territorial contenidas en la Política Nacional Anti lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo señaladas en el CONPES 01 de 2019 y CONPES 4042 de 2021, además de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 2195 de 2022, por la cual se ordena a las entidades del orden territorial a implementar dentro de sus Programas de Transparencia y Ética Pública, controles de prevención de LA/FT.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de desarrollo Urbano IDU, mediante el Acuerdo Número 006 de 2023 el Consejo Directivo, adoptó la política del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT y mediante Acto Administrativo de la Dirección General se incorporó dicha política Sistema de Gestión MIPG- SIG del Instituto.

Por lo tanto, le corresponde a la entidad, adoptar el Manual del SG - SARLAFT IDU que integre las políticas y los procedimientos de control, la estructura organizacional, los recursos tecnológicos y demás mecanismos e instrumentos que se deben aplicar para la adecuada gestión del riesgo de LA/FT.

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

1 OBJETIVO

Desarrollar al interior del IDU, los elementos y etapas que integran el Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT, con el fin de mantener una adecuada gestión del riesgo de LA/FT

2 ALCANCE

El presente manual aplica al Consejo Directivo, la Alta Dirección, toda la Gente IDU, a todos los Socios de Negocio (en especial a todas las personas que mantengan relaciones contractuales o hagan parte de las etapas precontractuales, comerciales, de negocios, o de relacionamiento con el IDU) con el fin de prevenir, detectar e informar actividades asociadas al Lavado de Activos, sus delitos fuente y Financiación del Terrorismo a los que pudiera verse expuesta la entidad

El SG-SARLAFT IDU se aplicará a las actividades críticas asociadas al riesgo de LAFT en los siguientes procesos:

- Gestión Predial
- Gestión Contractual
- Gestión Financiera
- Gestión del Talento Humano
- Gestión de la Valorización y la Financiación (Devoluciones de valorización)

3 MARCO NORMATIVO

El Manual de Gestión del Subsistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se enmarca en las siguientes regulaciones:

- Ley 526 de 1999 (Art. 10) modificada por la Ley 1121 de 2006. Las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
- Ley 1121 de 2006 (Art. 20) regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional.
- Ley 1150 de 2007 Inciso 1° del artículo 6°, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012. sobre inscripciones en el RUP.
- Ley 1186 de 2009 Declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009 donde se aprobó el Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos.

CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}
------------------------------------	--	------------------------------------

- Ley 1474 de 2011, por la cual se crearon estrategias orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública con medidas anticorrupción, sanciones de delitos de corrupción, medidas administrativas, penales y disciplinarias. Que la mencionada ley, ordenó a las entidades públicas la elaboración de los Planes de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano; así como de la Política Antitrámites, y además introdujo modificaciones al proceso de responsabilidad fiscal adoptando medidas para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal.
- Ley 1682 de 2013 artículo 25, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 por el cual se permite a la entidad adquirente proceder a expedir directamente la resolución de expropiación sin necesidad de expedir oferta de compra en PARÁGRAFO. La entidad adquirente procederá a expedir directamente la resolución de expropiación sin necesidad de expedir oferta de compra en los siguientes eventos: los siguientes eventos: (...) 2. 2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo. Una vez expedida la resolución de expropiación, la entidad adquirente solicitará la inscripción de la misma en el respectivo Certificado de libertad y tradición y libertad del inmueble. El registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre aquellos. Surtida la etapa de agotamiento de vía gubernativa, la Entidad adquirente deberá acudir al procedimiento de expropiación judicial contemplado en el artículo 399 del Código General del Proceso o la norma que lo modifique o sustituya, para lo cual aplicará el saneamiento automático y el valor que arroje la expropiación se dejará a cargo del juzgado de conocimiento.
- Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1778 de 2016, por la cual se reguló lo concerniente a la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y dictó otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- Ley 1882 DE 2018, artículo 20, por medio del cual se modifica el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012. En los contratos que desarrollen Proyectos de Asociación Público-Privada -APP, se incluirá una cláusula en la cual se establezca la fórmula matemática para determinar las eventuales prestaciones recíprocas entre las partes a las que haya lugar para efectos de terminarlos anticipadamente por mutuo acuerdo o en forma unilateral, cuando exista una causal de nulidad absoluta. Adicionalmente el concesionario responsable de la conducta que dio lugar a la causal de nulidad o los integrantes del mismo que hayan dado lugar a la causal de nulidad o la declaratoria de la misma por la existencia de una conducta dolosa en la comisión de un delito o una infracción administrativa relacionada con la celebración o ejecución del contrato objeto de terminación o declaratoria de nulidad, según corresponda, deberán pagar a la entidad el equivalente a la cláusula penal pecuniaria

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

pactada, o en caso de que no se haya convenido, dicha suma será el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

- Ley 2014 de 2019, por la cual se establece la inhabilidad para contratar con el Estado a cualquier persona natural que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional. Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria. Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que éstas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. También se considerarán inhabilitadas para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, hayan sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la Administración pública o el patrimonio del Estado. así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción.
- Ley 2016 de 2020 Adopción del código de integridad para servidores públicos y capacitación anual.
- Ley 2022 de 2020 por la cual se modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 en lo pertinente a la aplicabilidad de pliegos tipo en la contratación pública.
- Ley 2195 de 2022, por la cual se adoptan disposiciones tendientes a prevenir actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público, ordena a las entidades públicas del orden territorial, implementar dentro de sus Programas de Transparencia y Ética Pública, medidas de prevención del Lavado de Activos, de la financiación del terrorismo y de la Proliferación de armas de destrucción masiva.
- Decreto 1068 de 2015 (Artículo 2,14,2) Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF.
- Decreto 1358 de 2020 por el cual se reglamenta el literal (j) del art. 8° de la Ley 80 de 1993,

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

modificado por el art. 2° de la Ley 2014 de 2019, consagra entre otras cosas la inhabilidad para los individuos sancionados por actos de corrupción de contratar con el Estado. Como señala la norma, esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichos individuos en calidad de administradores o socios controlantes. En este contexto, el decreto prescribe la facultad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) de pedirle a las Cámaras de Comercio que inscriban en el RUP dicha inhabilidad, de tal forma que se pueda materializar su publicidad.

- Decreto Distrital 189 de 2020 Artículo 9. Modificado por el art. 3, Decreto 159 de 2021. Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. En la búsqueda de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el Distrito Capital, todos los servidores públicos y colaboradores del distrito efectuarán el registro y publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP del formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés y de declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios. Cuando se presente un cambio que modifique la información, este deberá ser comunicado y actualizado dentro de los dos (2) meses siguientes a la novedad Artículo 17. Información complementaria de los contratistas. Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán presentar a la entidad distrital contratante la relación de contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden.
- Decreto 830 de 2021 y Circular Externa 100-019 de dic 2021 emitidas por el DAFP sobre identificación de PEP. Registro de información como Persona Expuesta Políticamente (PEP) en el aplicativo por la Integridad Pública dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Resolución DIAN 000164 de 2021, mediante la cual reglamenta las modificaciones introducidas por la Ley 2155 de 2021 a los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario sobre obligación de reporte de beneficiarios finales.
- CONPES Distrital 01 de 2019 mediante el cual se adoptó la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción, busca fortalecer las instituciones para prevenir y mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado y en la ciudadanía. Esto, a través de un gobierno abierto que implemente medidas de transparencia en la gestión pública para garantizar el derecho de acceso a la información, la participación y la colaboración ciudadana como pilares para la generación de valor público; lograr una cultura sostenible de integridad en las servidoras y servidores públicos y la ciudadanía para generar apropiación de lo público; garantizar medidas anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de prácticas corruptas mediante el trabajo colaborativo de las entidades públicas; y fortalecer las capacidades institucionales en el Distrito Capital para articular procesos y controles institucionales existentes en el sector público, privado y la ciudadanía
- Circular 092 de 2020 emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

la cual se definen las directrices para la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT en las entidades distritales, con el objetivo específico de garantizar medidas anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de prácticas corruptas mediante el trabajo colaborativo de las entidades públicas del nivel distrital.

- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI, 2012): R1 sobre Enfoque Basado en Riesgos, R10 y 22 sobre Debida Diligencia, R11 sobre Mantenimiento de Registros, R12 sobre PEPs, R19 sobre Países de Mayor Riesgo, R20 sobre Reporte de Operaciones Sospechosas, R21 sobre Revelación y Confidencialidad, R24 sobre Transparencia y Beneficiario Final de la Personas Jurídicas y R25 sobre Transparencia y Beneficiario Final de las Estructuras Jurídicas
- Documento denominado “Ruta metodológica para la implementación del SARLAFT en las entidades distritales” expedido en el año 2020 por la Alcaldía Mayor de Bogotá y por el cual se busca dar a conocer los aspectos básicos relacionados con el delito de LA/FT, a través de una ruta metodológica para el diseño de herramientas de apoyo, orientadas a la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT como protección integral para las entidades del Distrito, generando una cultura de prevención de los riesgos asociados al LA/FT, que contribuye al cumplimiento de la normatividad vigente. Además de recomendar como una buena práctica para las entidades distritales, asociar y articular a su gestión de riesgos, los criterios para la identificación, análisis y evaluación de riesgos asociados a LA/ FT, en el marco del fortalecimiento del sistema de control interno bajo el Modelo Estándar de Control Interno MECI, así como al esquema de líneas de defensa enmarcadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- Documento denominado “SARLAFT. Lineamiento para implementar el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en las Entidades del Distrito” Preparado por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, octubre 29 de 2021.
- Documento 4042 de 2021, CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL CONPES por el cual se adopta la Política Nacional Antilavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en el cual se señala dentro de los sectores y principales componentes del Sistema ALA/CFT a las entidades públicas dentro de las cuales se cuentan los gobiernos locales, los cuales deben vincularse activamente a la lucha contra los fenómenos de LA/FT/FPADM, tanto desde la divulgación de campañas y esquemas de prevención que promuevan la cultura ALA/CFT/CFPADM, hasta la implementación de sistemas de administración del riesgo. Lo anterior, con el fin de que exista un flujo de información constante hacia las entidades que por su misión y especialidad puedan hacer un uso adecuado de la misma y, de esta manera, protegerse, proteger al gobierno, a la economía y a la sociedad.
- Directiva Presidencial 01 de 2022. verificación de contratos suscritos por contratistas en

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

las plataformas tecnológicas del Estado disponibles, tales como, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP. (<https://colombiacompra.gov.co/secop/secop>) y el Portal Anticorrupción de Colombia - PACO (<https://portal.paco.gov.co/>). Lo anterior con la finalidad de verificar la capacidad e idoneidad del contratista para ejecutar múltiples contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. Reporte de Servidores Públicos, de familiares hasta segundo grado de afinidad y segundo grado de consanguinidad, con contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión celebrados con el Estado, en el aplicativo SIGEP.

- Documento Técnico: Adaptación de medidas de prevención y mitigación del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo en las entidades del Distrito Capital de 16 de diciembre de 2022: Orienta a las entidades del Distrito Capital en la adaptación de los elementos básicos para la prevención y mitigación del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), con el fin de prevenir que sean utilizadas por terceros para dar apariencia de legalidad a recursos ilícitos originados de actividades delictivas y/o para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas, en el marco del fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, acorde con lo establecido en la reglamentación vigente distrital, nacional e internacional, con especial atención en la Ley 2195 de 2022.
- Subsistema de Gestión Antisoborno IDU (ISO 37001), por el cual se dictan lineamientos en materia de gestión antisoborno y debida diligencia en el IDU.

4 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones aplicables al procedimiento pueden ser consultados en el micro sitio [DICCIONARIO DE TÉRMINOS IDU](https://www.idu.gov.co/page/transparencia/informacion-de-interes/glosario) (<https://www.idu.gov.co/page/transparencia/informacion-de-interes/glosario>).

Términos y definiciones aplicables:

Administración del riesgo: es la capacidad que tiene la organización para emprender las acciones necesarias que le permitan el manejo de los eventos que puedan afectar negativamente el logro de los objetivos institucionales y protegerla de los efectos ocasionados por su ocurrencia.

Análisis del riesgo: El uso sistemático de información disponible para determinar con qué frecuencia un determinado evento puede ocurrir y la magnitud de sus consecuencias.

Alta Dirección: Personas del más alto nivel jerárquico en la Entidad. Son responsables de la operación del IDU, encargadas de hacer cumplir las políticas, aprobar planes, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias corporativas.

Beneficiario Final: Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a una parte relacionada y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final,

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica (recomendaciones 24 y 25 del GAFI). Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica;
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral 1); o
- Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2) del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica

Parte Relacionada: Es toda persona natural o jurídica con quien la Entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedores de bienes y servicios, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga ingreso efectivo de recursos.

Control: son las políticas, directrices, procesos de control, mecanismos, prácticas u otras acciones que se realizan para eliminar o mitigar los riesgos adversos o mejorar oportunidades positivas y que proveen una seguridad razonablemente relativa al logro de los objetivos.

Cultura del Riesgo: conjunto de normas de una organización y las actitudes y comportamientos colectivos de las personas que influyen en los riesgos y afectan los resultados de esta (DAFP, Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, pág. 9 5 <http://ccicla.unodc.org.co/CCICLA> 6 DAFP, Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, pág. 9 7). Promovida por la Alta Dirección del IDU, busca que las personas rechacen los delitos y no hagan parte de la comisión de aquellos, pues conocen los riesgos, daños personales y sociales que generan

Debida Diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado, esto es, actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La debida diligencia consiste en desarrollar las acciones que sean necesarias para conocer adecuadamente a las partes relacionadas, Proveedores, Empleados, Funcionarios, Colaboradores, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean susceptibles al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo.

Debida Diligencia Ampliada o Intensificada: es el proceso mediante el cual el IDU adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la parte relacionada, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Declaraciones y Normas Internacionales: Son las recomendaciones y normas expedidas por organismos internacionales como las Naciones Unidas, el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI, el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT, adoptadas por el Gobierno Nacional y Distrital de Bogotá, orientados a la lucha contra el tráfico de estupefacientes, la delincuencia

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

organizada, la corrupción y las practicas relacionadas con el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, mediante la adopción de medidas y herramientas preventivas y la penalización efectiva de estas actividades ilícitas.

Delito fuente de LA: son actividades delictivas, también llamadas delitos subyacentes, cuya ocurrencia previa alimenta el lavado de activos y se encuentran determinadas en el Código Penal. Comprende los siguientes delitos: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública y actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto.

Evaluación del riesgo: proceso de comparación de los resultados del análisis del riesgo con los criterios definidos, para determinar si el riesgo, su magnitud o ambos son aceptables o tolerables (adaptado de NTC ISO 31000).

Evento: un incidente o suceso, el cual ocurre durante un determinado intervalo de tiempo específico. **Frecuencia:** número de veces que aparece, sucede o se realiza un evento en un tiempo determinado, expresado como la cantidad de ocurrencias.

Factores de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. De acuerdo con el SARLAFT las entidades deben tener en cuenta como mínimo: usuarios, productos, canales de distribución, jurisdicciones.

Fuente generadora de riesgo: es toda persona, grupo humano, entidad, elemento físico o fenómeno del entorno, de los cuales se pueden derivar eventos que podrían afectar las áreas de impacto, cuya ocurrencia se debe evitar (minimizar) o maximizar para incrementar la posibilidad del logro de los objetivos y metas.

Financiación del Terrorismo (FT): Es el financiamiento de actos terroristas, de terroristas, de organizaciones terroristas y de grupos armados al margen de la Ley, mediante recursos lícitos o ilícitos de conformidad con el Art. 345 de la Ley 599 del 2000 (Código Penal Colombiano artículo 345). (Recomendación 5 del GAFI)

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional para la Prevención del Lavado de Activos.

GAFILAT: Organización Intergubernamental de base regional que agrupa 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte.

Identificación del riesgo: etapa en la que se deben establecer las fuentes o factores de riesgo, los eventos o riesgos, sus causas y sus consecuencias (Definiciones tomadas de la Circular externa 022 de la Superintendencia Financiera de Colombia de 2007 y Circular Externa 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud. DAFP, Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, pág. 18 8)

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

LA/FT: Lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo

Lavado de Activos (LA): Se refiere al delito con el que se pretende dar apariencia de legalidad a bienes o dinero proveniente de delitos. En el artículo 323 del Código Penal modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011, este delito se define como: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”. “incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes”. (Recomendación 3 del GAFI)

Listas vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que le sucedan, relacionan y complementan proferidas por el mismo organismo. (Ver Art. 20 Ley 1121 de 2006)

Listas Restrictivas: es la relación de personas naturales y jurídicas que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, o sus delitos fuente, y que se encuentran reportadas en las listas que ha determinado el IDU en sus manuales y/o procedimientos que soportan los procesos de debida diligencia.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de las fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Responsable del SARLAFT: Es la persona encargada de velar por el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo en el IDU. Es el encargado de verificar el cumplimiento de los manuales, políticas y procedimientos del SG - SARLAFT IDU, al igual que de su implementación. Se sugiere que este funcionario sea mínimo del segundo nivel jerárquico dentro del IDU, que depende directamente de la Alta Dirección. Es el encargado de analizar los reportes internos de inusualidades y realizar los reportes externos de operaciones sospechosas a la UIAF.

ONU: Organización de Naciones Unidas.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

Operación inusual: Aquellas cuya cuantía, volumen, frecuencia, características o parámetros, no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de una parte relacionada con el que la entidad realice transacciones de tipo comercial o contractual. Es aquella operación que se sale de los parámetros normales o que por su cuantía y características no guarda relación con la actividad económica o comercial de cada de los grupos de interés o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado de usuarios.

Operación Sospechosa: corresponde a toda operación realizada por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no haya podido ser razonablemente justificada.

Persona Expuestas Políticamente - PEP: según la definición contemplada en el Decreto 830 de 2021 (que modificó el Decreto 1081 de 2015), se consideran como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados en el inciso anterior.

Prevención: preparación de medidas o acciones defensivas que permitan anticiparse y minimizar la probabilidad de ocurrencia de los riesgos de LA/FT.

Proceso: conjunto de actividades que para su desarrollo utiliza recursos y que se gestionan con el fin de permitir que los elementos de entrada se transformen en resultados.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Reporte de una operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Riesgo: posibilidad de que suceda algún evento que tendrá impacto sobre los objetivos institucionales o de proceso. Se expresa en términos de probabilidad y consecuencias.

Riesgos Asociados al LA/FT: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el Riesgo de LA/FT, estos son: Riesgo Reputacional, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, y Riesgo de Contagio. Ver definiciones y alcance en la Página 26.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

Segmentación de Factores de Riesgo: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los factores de riesgo en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta: Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que el IDU determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad, en el desarrollo del SG - SARLAFT, ha determinado como normal.

Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG – SARLAFT: Es el conjunto de Etapas y Elementos (Políticas y Procedimientos) mediante el cual el IDU gestiona y establece los lineamientos para mitigar la posibilidad de ser utilizada como un instrumento o fuente del delito de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.

Tercero o Parte Relacionada: En este documento se usa este término para designar indistintamente a colaboradores, proveedores, contratistas y, en general terceras partes relacionadas (naturales o jurídicas) que busquen establecer o hayan establecido una relación contractual con el IDU.

UIAF: es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de hacienda y crédito público, creada por la ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006 y la Ley 1712 de 2014, quien tiene como objetivo tendrá como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el lavado de activos en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisoras, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos

5 ELEMENTOS DEL SG - SARLAFT IDU

5.1 MODELO DE GESTIÓN DEL SG-SARLAFT

El Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT IDU, del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, desarrolla los elementos y etapas que integran el SG - SARLAFT IDU, los cuales se encuentran alineados con el Código de Integridad de la Entidad, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG-SIG), las directrices para la prevención del LA/FT, se enmarca en el siguiente modelo:



5.2 POLÍTICAS SG - SARLAFT IDU

Toda la Gente IDU, sus socios de negocios y partes interesadas deben cumplir las leyes nacionales e internacionales vigentes, así como las normas y reglamentaciones que le aplican a la actividad que ejercen, incluidas las relacionadas con el Lavado de Activos (LA), y la Financiación del Terrorismo (FT).

5.2.1 Directriz General adoptada por el Consejo Directivo:

El Consejo Directivo del IDU es el órgano máximo del sistema y se encarga de aprobar las Políticas sobre las cuales se enmarca la implementación y el cumplimiento del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT, en este sentido, las políticas vigentes para la entidad, se encuentran contenidas en el Acuerdo Número 006 de 2023, en el cual se adoptó la Política del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT, del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Así:

El IDU se compromete a prevenir el Lavado de Activos (LA), y la Financiación del Terrorismo (FT), en los procesos institucionales a través de los cuales se invierten recursos públicos para el desarrollo de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público; con el fin de promover una cultura de legalidad, transparencia e integridad para recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

“En el IDU los recursos públicos se respetan y se invierten con transparencia”

El Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en relación con el Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT, asume los siguientes compromisos:

1. Adoptar y defender la política del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT.
2. Apoyar a la alta dirección en la asignación del presupuesto para el fortalecimiento del SG - SARLAFT
3. Apoyar a la alta dirección en la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua del Subistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT.
4. Examinar, como mínimo una vez al año, la eficacia del *Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT*; formulando las recomendaciones que estime necesarias, con el fin de promover la cultura de cumplimiento, transparencia e integridad de manera tal que se prevengan en los procesos claves del IDU, delitos asociados al lavado de activo y a la financiación del terrorismo.

5.2.2 Directrices detalladas:

Adicionalmente el IDU adopta las siguientes directrices detalladas:

- **Operaciones en Efectivo:** el IDU no realiza transacciones en efectivo con sus partes relacionadas, toda relación contractual es manejada a través del sistema financiero colombiano.
- **Conocimiento partes relacionadas:** Toda la gente IDU, socios de negocios y las partes relacionadas que intervengan en los procesos definidos en el Alcance del presente Manual, deberán sujetarse a las medidas de control que establezca la entidad, así como, suministrar la información requerida por el IDU en los procedimientos de control que se desarrollen.
- **Debida diligencia:** El IDU deberá recopilar, actualizar, verificar y conservar la información, o declaraciones y revelación de información de las partes relacionadas para: 1) adelantar los procesos de debida diligencia simple y/o debida diligencia intensificada, 2) realizar los monitoreos en las listas vinculantes y restrictivas 3) identificar los beneficiarios finales en los términos señalados por el Artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, y 4) para la identificación de Personas Expuestas Políticamente - PEP de conformidad con lo señalado en el Decreto 830 de 2021.
- **Alertas, monitoreos y reportes:** La primera línea de defensa, tiene el deber de informar al Responsable del SG_SARLAFT IDU todas las operaciones, que dentro del desarrollo normal de sus labores o de sus actividades se enmarquen dentro de una inusualidad de Lavado de Activos

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

- (LA), y/o de Financiación del Terrorismo (FT), así mismo deberán realizar monitoreos constantes que les permitan detectar alertas tempranas, o informar de cualquier inusualidad que pueda dar lugar al reporte de una operación inusual o sospechosa ante las autoridades competentes.
- **Régimen de sanciones dirigidas y antecedentes disciplinarios.** Toda la Gente IDU, Socios de Negocios y partes relacionadas se comprometen a evitar relaciones contractuales, comerciales, de negocios, o de relacionamiento, con personas naturales o jurídicas, que se enmarquen dentro de los siguientes supuestos: relaciones o actividades con personas incluidas en las listas restrictivas definidas por el Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, y/o en las listas vinculantes (ONU). Adicionalmente, si las partes relacionadas cuentan con antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de policía.
 - **Capacitación y divulgación:** el IDU se compromete a generar espacios de capacitación, gestión del SG-SARLAFT IDU para toda la Gente IDU, Socios de Negocios y partes relacionadas
 - **Cumplimiento de la Ley:** Toda la Gente IDU, Socios de Negocios y partes relacionadas se comprometen cumplir las leyes nacionales e internacionales vigentes, así como las normas y reglamentaciones que le aplican a la actividad que ejercen, incluidas las relacionadas con el Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT).
 - **Gestión del riesgo de LA/FT:** Toda la Gente IDU, Socios de Negocios y partes relacionadas se comprometen a gestionar los riesgos de LA/FT de forma responsable, razonable y sostenible y mantener cero tolerancia a los riesgos de LA/FT.
 - **Colaboración con la administración de la justicia:** Toda la Gente IDU, Socios de Negocio y partes relacionadas se comprometen a gestionar y atender de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes en materia de la prevención y control del Lavado de Activos (LA) y de la Financiación del Terrorismo (FT).
 - **Revelación (Tipping-Off) y confidencialidad:** de conformidad con la recomendación 21 del Estándar GAFI y con la Ley 190 de 1995, ningún colaborador del IDU podrá revelar a la parte relacionada el hecho que generó un ROS a la UIAF

5.3 PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS IDENTIFICADOS DENTRO DEL ALCANCE DEL SG - SARLAFT IDU

Utilizando la “*Matriz de análisis y evaluación de los procesos y procedimientos expuestos al riesgo de LA/FT*” la cual se debe actualizar una vez al año, se identificaron los siguientes procesos expuestos directamente al riesgo de LA/FT en el IDU, son los siguientes:

1. Gestión Predial
2. Gestión Contractual
3. Gestión Financiera
4. Gestión del Talento Humano
5. Gestión de la Valorización y la Financiación (Devoluciones de valorización)

PROCESO ASOCIADO	PROCEDIMIENTO ASOCIADO	
Proceso	Codigo	Titulo
Formato: FO-AC-02 Versión: 4 Gestión Contractual	PR-GC-01	Mínima cuantía contratación hasta el 10% de la menor cuantía
	PR-GC-07	Selección Abreviada Subasta Inversa (DOC-CONFIDENCIALIDAD)
	PR-GC-03	Selección abreviada menor cuantía
	PR-GC-04	Concurso abierto de méritos ó con precalificación
	PR-GC-02	Licitación Publica
	PR-GC-13	Liquidación de contratos y convenios
	PR-GC-12	Contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales
	PR-GC-14	Modificación y cesión a contratos estatales
	PR-GC-09	Elaboración y Suscripción de convenios y contratos bajo la modalidad de contratación directa por causales distintas a PSPAG
	PR-GC-05	Suscripción de contratos derivados de procesos de selección producto de convocatoria publica
Gestión de la Valorización y Financiación	PR-VF-12	Tramite de devoluciones de saldos crédito por concepto de la constitución de valorización

Aunque se analizaron la totalidad de procesos, procedimientos y áreas clave, dentro de los ejercicios de gestión del riesgo de LA/FT, para el año 2024, los procedimientos específicos relacionados con la obligación urbanística consistente en la compensación por estacionamientos y el recaudo de la contribución de valorización, se consideran excluidos del alcance del SG-SARLAFT IDU, por cuanto se trata de contribuciones especiales o tributos señalados por disposición legal, que se encuentran atados a una actividad distrital de interés general.

5.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL SG - SARLAFT IDU

5.4.1 Estructura Organizacional

El IDU definió su estructura organizacional con el enfoque de las líneas de defensa, de la siguiente forma:



- Gráficamente, el esquema organizacional para el SG - SARLAFT IDU se muestra de la siguiente forma:**

Consejo Directivo

Dirección General

Supervisión y seguimiento al SARLAFT /SGAS

Equipo Técnico Sarlaft / SGAS

Responsable Sarlaft / SGAS

Gestión integral de riesgos en el IDU

1ra línea de defensa

2da línea de defensa

3ra línea de defensa

Línea Estratégica

Oficina de Control Interno – OCI

Oficina Asesora de Planeación – OAP

Oficina de Control Disciplinario interno – OCDI

Oficina Asesora de Comunicaciones – OAC

Oficina de Relaciónamiento y Servicio a la Ciudadanía-ORSC

Oficina de Gestión Ambiental – OGA

Oficina de Coordinación Interinstitucional – OCIT

Adquisición Predial

Subdirección General de Desarrollo Urbano – SGDU

Subdirección General de Infraestructura – SGI

Subdirección General de Juridica – SGJ

Subdirección General de Gestión Corporativa– SGGC

DT Intelig. Neg e Innov.

DT de Proyectos DTP

DT de Predios DTOP

DT de Construcciones DTC

DT de Concepción de Infraestructura DTI

DT Administración de Infraestructura DTAI

DT Procesos Selectivos DTSPS

DT Gestión Contractual DTGC

DT Gestión Judicial DTGJ

DT Administrativa y financiera DTAE

DT Apoyo a la Valorización DTAIV

ST de Estructuración de Proyectos STEP

ST Seguimiento Estudios y Diseños STED

ST Ejecución del Subsistema Vial STESV

ST Ejecución del Subsistema de Transporte STET

ST Conservación del Subsistema Vial STCSV

ST Conservación del Subsistema de Transporte STCT

ST Recursos Humanos STRH

ST Recursos Físicos STRF

ST Recursos Tecnológico s STRT

ST Tesorería y Recaudación STRR

ST Presupuesto y Contabilidad d STPC

ST Operaciones STOP

ST Jurídica de Ejecuciones Fiscales STJEF

-Licitaciones -concursos -selección abreviada

-PSPS -Contrataciones directas -Cesiones de contratos

-Inversiones (Desmonte)

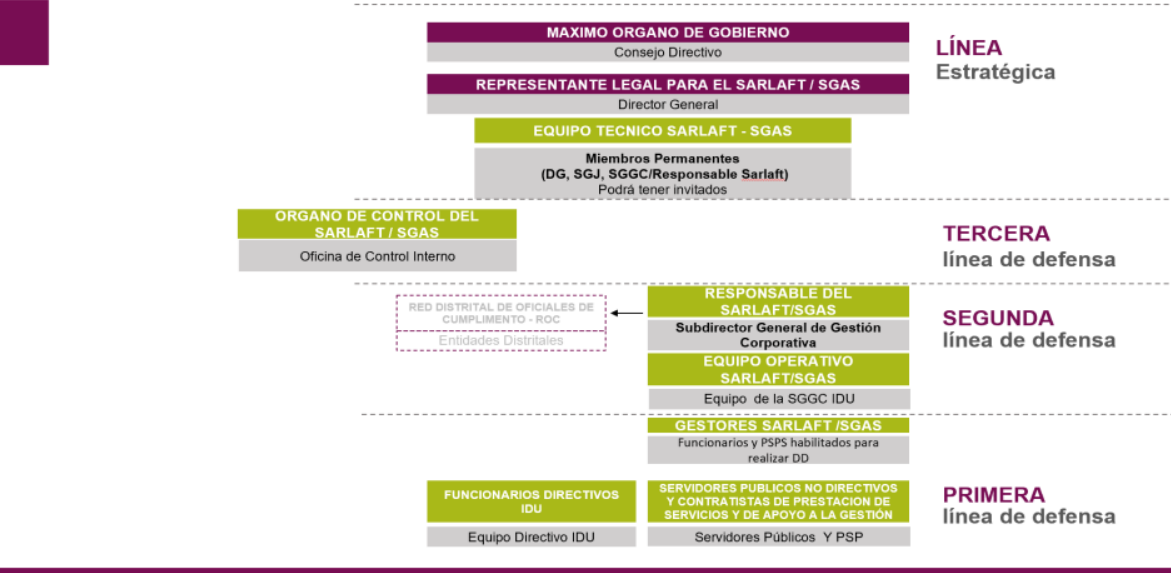
-Equipo Operativo SARLAFT/SGAS

-Servidores Públicos

-Cesiones de derechos económicos -Pagos a terceros (Apoderados, otros) - Devoluciones de valorización

Con base en el mismo enfoque de las líneas de defensa, el esquema funcional del SG - SARLAFT IDU es el siguiente:

EQUIPO DE GESTIÓN DEL SARLAFT y SGAS



Los roles del sistema SG-SARLAFT están compuesto de la siguiente manera:

Rol Asignado	Cargo
Representante Legal SG - SARLAFT IDU	Director General
Equipo Técnico Sarlaft	El Director General (quien lo presidirá) El Subdirector General de Gestión Corporativa / Responsable del SARLAFT (quien llevará la secretaría técnica) El Subdirector General Jurídico
Organo de Control del SG - SARLAFT IDU	Oficina de Control Interno
Responsable del SARLAFT	El Subdirector General de Gestión Corporativa
Equipo Operativo Sarlaft	Equipo de la SGGC de apoyo al SARLAFT
Apoyo a la Gestión del SG - SARLAFT IDU	Directivos Servidores Públicos no Directivos y Contratistas de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión

Los roles y responsabilidades asignados a la estructura funcional responsable de la implementación, gestión y cumplimiento del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT IDU, se establecen por Acto Administrativo firmado por el Director General.

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

5.6 IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS DE VALOR

Mediante mesas técnicas, integradas por el equipo operativo ANTISOBORNO y el equipo operativo SARLAFT, anualmente se realizará el análisis y evaluación de los grupos de interés expuestos al riesgo de LA/FT en el IDU; con el fin de determinar aquellos grupos de valor en los que procede aplicar las herramientas tecnológicas, metodologías y procedimientos de control que apoyan la gestión del SG - SARLAFT IDU. El resultado del análisis y evaluación efectuado a los grupos de interés se consolida en la matriz dispuesta por la Oficina Asesora de Planeación para tal fin.

5.7 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y BASES DE DATOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SG - SARLAFT IDU

El equipo operativo ANTISOBORNO, el equipo operativo SARLAFT y los responsables de los procesos y procedimientos clave identificados como relevantes para el SG - SARLAFT IDU, realizarán el análisis y evaluación de infraestructura tecnológica y bases de datos relevantes para la gestión del riesgo de LA/FT en el IDU.

5.8 PLANES DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

5.8.1 Divulgación

El IDU dispondrá de un micrositio en la página web, en el cual divulgará la información oficial del SG - SARLAFT IDU.

5.8.2 Capacitación Y Socialización Capacitación:

El IDU dentro de su Plan Institucional de Capacitación - PIC establecido por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, programará y ejecutará capacitaciones y/o sensibilizaciones a la Gente IDU, con información necesaria para generar cultura de cumplimiento y mecanismos de gestión del SG - SARLAFT IDU.

El plan de capacitación deberá estar dirigido a:

- Inducción y reinducción a colaboradores.
- Capacitación y/o sensibilización

5.9 INDICADORES DE GESTIÓN DEL SG - SARLAFT IDU

Los indicadores para la gestión del SG - SARLAFT IDU se reportan en los términos establecidos por la Entidad, así

INDICADORES DE GESTIÓN	
OBJETIVO	INDICADOR

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

Promover y defender la directriz del Subsistema de Gestión para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo- SARLAFT IDU.	Número de socializaciones de LA/FT ejecutados en el periodo / Número de socializaciones de LA/FT programadas ejecutar en el periodo
Asignar el presupuesto necesario para el fortalecimiento del SARLAFT-IDU.	Recursos ejecutados en el periodo / recursos programados en el periodo
Adoptar, implementar, mantener y mejorar el SG - SARLAFT IDU.	Nivel de ejecución del Plan de Acción anual del SARLAFT en el periodo reportado/ Porcentaje programado del Plan de Acción anual del SARLAFT programado
Examinar, como mínimo una vez al año, la eficacia del Subsistema de Gestión para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT-IDU; formulando las recomendaciones que estime necesarias, con el fin de promover la cultura de cumplimiento y de transparencia e integridad de manera tal que se garanticen altos estándares éticos de comportamiento en la Entidad.	Presentación al Consejo Directivo y Director General del IDU del informe anual del estado del SG-SARLAFT IDU

5.10 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos que soportan la gestión del SG - SARLAFT IDU, se conservan de acuerdo con las directrices establecidas por el sistema de gestión documental del IDU.

5.11 ACTIVIDADES

El SG - SARLAFT IDU, se apoyará en las siguientes actividades:

5.11.1 Debida diligencia

El conocimiento de las partes relacionadas definidas para el IDU (Consejo Directivo, la Alta Dirección, toda la Gente IDU, a todos los Socios de Negocio en especial a todas las personas que mantengan relaciones contractuales o hagan parte de las etapas precontractuales, comerciales, de negocios, o de relacionamiento con el IDU), le permite a la Entidad obtener la información plena sobre las características básicas de constitución, identificación, ubicación y la actividad económica que desarrolla la persona natural o jurídica antes de iniciar cualquier relación contractual con el IDU; por lo tanto, toda la Gente IDU se encuentra obligada a cumplir con los documentos y procedimientos, adoptados por la Entidad, necesarios para el adecuado conocimiento de las partes relacionadas.

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

5.11.2 Monitoreo y gestión de alertas

Se ejecuta sobre las partes relacionadas (Consejo Directivo, la Alta Dirección, toda la Gente IDU, a todos los Socios de Negocio en especial a todas las personas que mantengan relaciones contractuales o hagan parte de las etapas precontractuales, comerciales, de negocios, o de relacionamiento con el IDU), para evaluar y verificar semestralmente, la efectividad de los controles para prevenir materializaciones de eventos relacionados con LA/FT.

5.11.3 Reportes

- Reportes Internos

Todas las partes relacionadas (Consejo Directivo, la Alta Dirección, toda la Gente IDU, a todos los Socios de Negocio en especial a todas las personas que mantengan relaciones contractuales o hagan parte de las etapas precontractuales, comerciales, de negocios, o de relacionamiento con el IDU), deberán informar al responsable del SARLAFT, cualquier hallazgo, inusualidad o señal de alerta (por operación intentada u operación sospechosa) que pueda afectar el SG - SARLAFT IDU. Dicha información debe ser remitida por los canales de comunicación definidos por la Entidad, de manera clara y con los soportes correspondientes.

- Reportes Externos

Una vez recibido el reporte de inusualidades, el Equipo Operativo SARLAFT realiza el análisis y verificación pertinente, y si no encuentra una explicación o justificación razonable, bajo criterios objetivos, inmediatamente, debe catalogar la operación como sospechosa y remitir al Responsable del SARLAFT los soportes del caso analizado para que este procede con el reporte externo de operación sospechosa (ROS) a la UIAF a través de la plataforma SIREL. De considerarse necesario se radicarán las denuncias correspondientes ante las demás autoridades competentes.

5.12 COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA

El Responsable del SARLAFT podrá recomendar al Equipo Técnico SARLAFT, la entrega de información o reporte a otras autoridades para la debida administración de justicia, entre ellas: DIAN, CGN, PGR, FGN, u otras autoridades administrativas o judiciales.

5.13 COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En cumplimiento con el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, el Responsable del SARLAFT del Instituto de Desarrollo Urbano participará de las redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad, lideradas por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

5.14 PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMBIOS AL SARLAFT

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

Con el fin de controlar los cambios que sugieran mejora o fortalecimiento del SARLAFTt, tales cambios se llevan a cabo de una manera planificada, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) la finalidad de los cambios y sus posibles consecuencias;
- b) la alineación e integración del sistema de gestión antisoborno con los demás sistemas de la Entidad;
- c) la disponibilidad de recursos;
- d) la necesidad de asignación o reasignación de roles o responsabilidades;
- e) la frecuencia, el alcance y el cronograma de la implementación de los cambios.

El (la) responsable SARLAFT propondrá los cambios que sean necesarios de implementar y los presentará para revisión y recomendaciones del Equipo Técnico SARLAFT; cuando se trate de lineamientos y/o directrices, requerirán adicionalmente ser informados al Consejo Directivo. Todos los cambios recomendados, sugeridos, revisados e informados deberán quedar consignados en el formato (FO-AC-81: MATRIZ DE GESTIÓN DE CAMBIO).

6 MODELO DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL LA/FT

6.1 ASPECTOS GENERALES

La gestión del riesgo de LA/FT del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se enmarca en los siguientes estándares técnicos: 1) norma NTC ISO 31000:2018 sobre gestión del riesgo. 2) Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, 3) Marco General del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Consejo para la Gestión y Desempeño – MIPG, 4) Documento Técnico: Adaptación de medidas de prevención y mitigación del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo en las entidades del Distrito Capital.

6.2 METODOLOGÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO

El Manual de Gestión de riesgos – MG.PE.18 IDU contiene la metodología establecida para gestionar el riesgo de LA/FT, la cual se alinea e integra con las metodologías aprobadas por la Oficina Asesora de Planeación del IDU y a los lineamientos definidos para las Entidades del Distrito Capital.

La gestión del riesgo de LA/FT se realizará con el enfoque de procesos, y se utilizará el formato FO-PE-03- Evaluación, tratamiento y monitoreo del riesgo para su registro individual y la matriz de riesgos FO-PE-06 para la consolidación de los mismos.

6.3 APETITO Y TOLERANCIA AL RIESGO DE LAF/FT

Por considerarse el riesgo de LA/FT un riesgo de cumplimiento legal y que afecta no solo los intereses institucionales sino los intereses generales de las partes interesadas, el apetito de riesgo de LA/FT está orientado a que el nivel de riesgo residual se ubique en el nivel Bajo, y con nivel de tolerancia cero (0).

6.4 ETAPAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

El proceso para gestionar el riesgo LA/FT en el IDU seguirá las etapas descritas en el Manual de Administración de Riesgos IDU:

- **Identificación:** comprende las actividades necesarias para identificar los procesos que están expuestos al riesgo de LA/FT, y la caracterización de éste, incluyendo el análisis de los factores de riesgo.
- **Análisis:** en esta etapa se realiza la calificación del riesgo, en términos de la probabilidad o posibilidad que el riesgo suceda y el impacto que genera si llegare a ocurrir. En el análisis se calcula el nivel de riesgo inherente, es decir sin el efecto de los controles.
- **Valoración y Tratamiento:** La etapa contempla la identificación de los controles existentes que previenen o tratan el riesgo, dando como resultado el cálculo del nivel de riesgo residual. de requerirse se determinarán las acciones de tratamiento adicional para gestionar el riesgos en cumplimiento del apetito de riesgos de la entidad.
- **Monitoreo:** Se realiza el seguimiento al riesgo y los posibles cambios que se hayan presentado en la información que se haya levantado en las etapas anteriores, el objetivo principal de esta etapa es verificar que el nivel de riesgo se encuentre dentro del nivel de apetito o tolerancia al riesgo de la entidad, y tomar las acciones que correspondan cuando no sea así.

6.5 TIPO FACTOR / FACTORES DE RIESGOS

El tipo factor que puede motivar el riesgo de LA/FT, son los siguientes:

- Partes relacionadas
- Productos/servicios
- Canales de Distribución
- Jurisdicción

6.6 CONSECUENCIAS / RIESGOS ASOCIADOS AL RIESGO DE LA/FT

Los riesgos asociados al SG-SARLAFT IDU son los siguientes:

- **Riesgo reputacional:** es la posibilidad de pérdida, disminución de ingresos o incremento en procesos judiciales en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa respecto de la institución y sus prácticas de negocios.
- **Riesgo operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por fallas, deficiencias o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de eventos externos.
- **Riesgo legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por sanciones o indemnizaciones de daños como resultado del incumplimiento normativo o de

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. SG - SARLAFT			
CÓDIGO {DOC-CODE}	PROCESO {DOC-PROCESO}	VERSIÓN {DOC-VER}	

obligaciones contractuales. Se presenta de igual forma cuando existen fallas en los contratos y transacciones por actuaciones, negligencia o actos involuntarios.

- **Riesgo de contagio:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por una acción o experiencia de un vinculado, entendido este como el relacionado o asociado, incluyendo a las personas naturales y/o jurídicas que ejercen influencia sobre la entidad.

6.7 SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL LA/FT

La segmentación de los factores de riesgos en el IDU, se identifican mediante mesas técnicas, integradas por el equipo de debida diligencia SARLAFT, periódicamente se realiza el análisis y evaluación de los factores de riesgo asociados al riesgo de LA/FT en el IDU. Para estos efectos se utiliza el método de juicio de expertos, con el fin de clasificar los elementos identificados, en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. El resultado del análisis y evaluación de la segmentación de los factores de riesgo se consolida en la “*Matriz de segmentación cualitativa de factores de riesgo de LA/FT*”.